

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 971/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 26 de Octubre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 971/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 26 de octubre del 2009, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** Dejar sin efecto, la Resolución Directoral N° 896/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 03 de setiembre de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo:** APROBAR la liquidación de la valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la Construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", a favor de don MIGUEL MARCHAN LUPU; en los siguientes conceptos y montos Area del predio afectado de 0.1566 Has por un monto de S/.1,800.90, cultivos transitorios por un monto de S/.164.10, infraestructura indemnizable por un monto de S/.803.84 que hacen un total de S/.2,768.84; y por los fundamentos expuestos en la presente resolución .

**Artículo Tercero:** AUTORIZAR el pago de la liquidación por indemnización a favor de don MIGUEL MARCHAN LUPU conforme a la liquidación aprobada en el artículo Segundo de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente..

**Artículo Cuarto:** NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor afectado para los fines pertinentes.

| RECEPCIONADO POR                | FECHA        | HORA     | FIRMA |
|---------------------------------|--------------|----------|-------|
| DIRECCION INFRAESTRUCTURA       | 27/10/09     | 03:11 pm |       |
| OFICINA DE ADMINISTRACION       | 27 OCT. 2009 | 3:00 PM  |       |
| UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA | 27.10.2009   | 3.05     |       |
| OFICINA ASESORIA JURIDICA       | 27 OCT. 2009 | 3:15     |       |
| OFICINA PPTO Y PLANIFICACION    | 27-10-2009   | 15:05    |       |
| ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL    | 27 OCT 2009  | 3:08 pm  |       |





## Resolución Directoral N° 971/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 26 OCT 2009

VISTO:

Informe N° 007/2009-AG-PEBPT-CPEIA/RD N° 071-2008, de fecha 14 de Abril de 2009; Resolución Directoral N° 896/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 03 de Setiembre de 2009; Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de Setiembre de 2009; e Informe N° 781/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 22 de Octubre de 2009; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 007/2009-AG-PEBPT-CPEIA/RD N° 071-2008, la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, informa sobre la inspección de campo y la valorización realizada al terreno agrícola de propiedad de **Miguel Marchán Lupú**, agricultor del sector Uña de Gato, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, del predio Zarumilla, con Registro Catastral N° 7\_5859605\_01516, inscrito en la Ficha N° 3753, continuada en la Partida N° 04002118, de la Sección Especial de Predios Rurales, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área del Predio Afectada de 0.1566 Hás., por un monto de S/. 1,800.90; Cultivos Transitorios por un monto de S/. 164.10; e Infraestructura Indemnizable por un monto de S/. 803.84; que hacen un total de S/. 2,768.84.

Que, mediante Resolución Directoral N° 896/2009-AG-PEBPT-DE, se resuelve Aprobar la compra venta del Área del Predio Afectada, Cultivos Transitorios, e Infraestructura Indemnizable con los montos determinados en la referencia anterior, que hacen un total de **S/. 2,768.84 (Dos mil setecientos sesenta y ocho con 84/100 Nuevos Soles)**, de propiedad de **Miguel Marchán Lupú**, agricultor del sector Uña de Gato, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, del predio Zarumilla, con Registro Catastral N° 7\_5859605\_01516, inscrito en la Ficha N° 3753, continuada en la Partida N° 04002118, de la Sección Especial de Predios Rurales, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes.

Que, mediante Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del trámite inadecuado que se ha venido realizando para la indemnización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **"Obra de Defensa Ribereña del Río Zarumilla"**; en razón a que en dicha modalidad adoptada origina independizar las áreas afectadas de los lotes matriz, acarreando gastos innecesarios para esta institución, siendo que a la culminación de la obra, ésta será entregada sin que se transfiera el terreno en la que fue construida la misma; recomendando no seguir adoptando dicha modalidad y cambiar el trámite adoptado por la gestión anterior; para generar sólo Resolución Directoral para cada caso, recomendación que fue aprobada por esta Dirección Ejecutiva, la cual justifica el cambio de modalidad.

Que, mediante Informe N° 781/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el agricultor **Miguel Marchán Lupú** resulta ser el titular del predio afectado, derecho de propiedad que aparece inscrito en el Asiento c) 1, de la Ficha N° 3753, continuada en la Partida N° 04002118, de la Sección Especial de Predios Rurales, del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes, razón por la cual estando acreditado el derecho de propiedad, resulta adecuado que se apruebe la liquidación de la valorización del área, cultivos transitorios e infraestructura indemnizable, por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, para los efectos de la correspondiente indemnización en estos rubros, máxime si el agricultor afectado a expresado su conformidad, conforme es de verse el contenido del Acta de Acuerdos de fecha 07 de abril del 2009.

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva

# Resolución Directoral N° 971/2009-AG-PEBPT-DE

Que, si bien la anterior administración ya ha generado la Resolución Directoral N° 896/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 03 de Setiembre de 2009, mediante la cual se aprueba la compra y venta del área, los cultivos e infraestructura afectados, de **Miguel Marchán Lupú y María Felipa Rivas Chamba**, hasta por la suma de **S/. 2,768.84 (Dos mil setecientos sesenta y ocho con 84/100 Nuevos Soles)**, también es cierto que la última de las nombradas no aparece incorporada al Registro de Propiedad como copropietaria de parte del predio afectado, consecuentemente, no debe ni puede ser beneficiaria de indemnización alguna, máxime si contra la referida persona existe en trámite un proceso judicial de Interdicción, ante el Juzgado de Familia de Tumbes (Expediente N° 00647-2009-0-2601-JR-FC-01), seguido por **Miguel Marchán Lupú** y otros, el mismo que se encuentra en trámite; situación que aunada al contenido del Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2009, se ha recomendado a la Alta Dirección que en casos como el que nos ocupa, **no debe seguirse adoptando la modalidad de compra venta de bienes muebles e inmuebles, sino de generar Resoluciones Directorales en cada caso de indemnización, debiéndose dejar sin efecto la Resolución indicada en este rubro.**

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 896/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 03 de Setiembre de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmueble afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de **Miguel Marchán Lupú**; en los siguientes conceptos y montos: Área del Predio Afectada de 0.1566 Hás., por un monto de **S/. 1,800.90 (Un mil ochocientos con 90/100 Nuevos Soles)**; Cultivos Transitorios por un monto de **S/. 164.10 (Ciento sesenta y cuatro con 10/100 Nuevos Soles)**; e Infraestructura Indemnizable por un monto de **S/. 803.84 (Ochocientos tres con 84/100 Nuevos Soles)**; que hacen un total de **S/. 2,768.84 (Dos mil setecientos sesenta y ocho con 84/100 Nuevos Soles)**; y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, el Pago de la Liquidación por Indemnización, a favor de **Miguel Marchán Lupú**, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

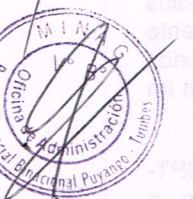
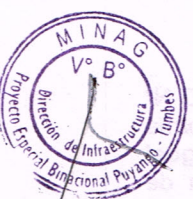
**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

**Registrese, Comuníquese y Archívese**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñategui Recabarren  
Director Ejecutivo



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
043